



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA DE ACLARACIONES DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA
No. COBACH-P/008/2018

“POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES”

En la Ciudad de Chihuahua, siendo las 9:00 horas del día 17 de agosto del año 2018, en Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, estando presentes los CC. **Lic. Hugo Antonio Armendáriz Nevárez** en representación mediante oficio DA/286/2018 de la Lic. María Guadalupe Avitia Talamantes, Presidenta del Comité, el **C.P. Francisco Javier Villegas Romero**, Primer Vocal del Comité, el **Lic. Leonel Eduardo Pérez Esquivel** en representación mediante oficio DP/174/2018 de la M.A.P. Ileana Patricia Legarreta Castillo, Segundo Vocal del Comité, la **C.P. Karla Susana Pérez Santos** en representación mediante oficio RF/083/2018 de la C.P. Jeanethe Martínez Estrada, Tercer Vocal del Comité, el **Lic. Luis Daniel Anaya Vargas** en representación mediante oficio AG/389/2018 del Lic. Manuel José Ortega Chávez, Cuarto Vocal del Comité y el **Ing. Jaime Humberto Manzanera Quintana**, Observador del Comité, invitado como área técnica y/o requirente el Lic. Cesar Torres Loya, así como los participantes Verónica Andrew Chaparro en representación de Thona Seguros S.A. de C.V. y Octavio Carrillo Mayagoitia en representación de HDI Seguros S.A. de C.V.; evento que se realiza en la Sala de Juntas de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, se lleva a cabo la Junta de Aclaraciones en relación a la **LICITACIÓN PÚBLICA No. COBACH-P/008/2018**, relativa a la **POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES**, con fundamento en los artículos 40, 51, 58, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Dicho lo anterior, se procede a dar lectura de las preguntas y respuestas expuestas por los participantes:

SEGUROS INBURSA

1.- Se solicita a la convocante confirmar si existe actualmente alguna circunstancia que pudiera dar origen a una reclamación al amparo de la póliza cuya vigencia es de las 12:00 horas del 22 de Septiembre de 2018 a las 12:00 horas del día 22 de Septiembre de 2019.

RESPUESTA: NO EXISTIRÍA

2.- Se solicita a la convocante que en caso de que mi representada resulte adjudicada y de conformidad con la “Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros”, previamente a la revisión y firma y emisión del contrato respectivo deberán de obtener copia de los siguientes documentos:

- a) Decreto de creación de la Dependencia convocante
- b) Comprobante de domicilio de la Dependencia convocante con no más de 3 meses de antigüedad a la fecha de firma del contrato (recibo de luz, de telefonía, impuesto predial o de derechos por suministro de agua; estados de cuenta bancarios), o bien el contrato de arrendamiento registrado ante la autoridad fiscal competente.
- c) Registro Federal de Contribuyentes
- d) Documento mediante el cual el(los) representante(s) legal(es) acredite(n) su(s) facultad(es) para representar a la Dependencia.
- e) Copia de la identificación oficial del representante legal de la Dependencia (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA DE ACLARACIONES DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA
No. COBACH-P/008/2018

“POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES”

RESPUESTA: ES CORRECTO, SE ENTREGARÁ LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

3.- Solicitamos a la convocante eliminar el requisito de presentar la relación de los principales clientes, en razón de que la falta de este requisito no afecta la solvencia de la institución y de considerarlo indispensable para evaluar la proposición constituiría en si mismo un requisito que pudiera estar dirigido a favorecer a determinado licitante o licitantes, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 39 y del último párrafo del artículo 40, ambos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además, como es de su conocimiento, la información que manejan las instituciones de seguros es de carácter confidencial, por lo que en caso de querer o requerir alguna información respecto a la experiencia de alguna institución consideramos que ésta puede ser requerida a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

En caso de que la anterior solicitud no sea aceptada, se solicita a la convocante confirme que mi mandante puede presentar copia de los escritos emitidos por Fitch México, S.A. de C.V. (Fitch Ratings) y Standard & Poor's (México), en donde se hace constar que dichas calificadoras han otorgado a mi poderdante las calificaciones "AAA(mex)" y "mxAAA", respectivamente, lo cual significa que respecto a la primera calificación tiene la más alta fortaleza financiera para el cumplimiento de pólizas y otras obligaciones contractuales, es decir, es excepcionalmente fuerte, y por lo que hace a la segunda, significa que sobre la base de comparación relativa con otras aseguradoras mexicanas, tiene características financieras extremadamente fuertes.

En caso de que la solicitud anterior no sea aceptada, se solicita a la Convocante que la información proporcionada se considere como información confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no existe consentimiento ni expreso ni tácito de parte de mi representada para su divulgación.

RESPUESTA: NO SE SOLICITA RELACIÓN DE PRINCIPALES CLIENTES.

4.-Se solicita a la convocante eliminar de las bases la obligación de firmar el contrato, en razón de que la póliza de seguro es el contrato, ya que los artículos 19 y 20 de la Ley sobre el Contrato del Seguro, establecen que el contrato de seguro se hará constar por escrito, para lo cual las aseguradoras deberán entregar al contratante del seguro una "póliza" en la que consten los derechos y obligaciones de las partes, aunado a lo anterior, el artículo 21 del mismo ordenamiento establece que, el contrato de seguro se perfecciona desde el momento en que el proponente tuviere conocimiento de la aceptación de la oferta, y no puede sujetarse a la condición suspensiva de la entrega de la póliza o de cualquier otro documento, por lo que en virtud de que los derechos y obligaciones de las partes aparecerán en estas bases, junta de aclaraciones, propuesta técnica y económica del licitante ganador, tales documentos harán las veces de la póliza y el contrato se perfeccionará desde el momento en que el licitante ganador tenga conocimiento del fallo, que es el momento que es aceptada la propuesta.

Asimismo el artículo 1807 del Código Civil Federal, establece que el contrato se formaliza en el momento en que el proponente reciba la aceptación (fallo), estando ligado por su oferta (oferta técnica y económica).

RESPUESTA: SI ES NECESARIA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ADEMÁS DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON EL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 67, 81 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA DE ACLARACIONES DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA
No. COBACH-P/008/2018

“POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES”

5.- Se solicita a la convocante confirme que en caso de que se requiera la suscripción de un contrato diferente al establecido en los artículos 19 y 21 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, éste deberá de ajustarse a los establecido en las bases de la licitación, en la junta de aclaraciones, en la proposición (oferta técnica y económica) del licitante ganador y en la demás legislación y normatividad aplicable, como lo es el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESPUESTA: ES CORRECTO SIN EMBARGO LA LEY APLICABLE ES LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

6.- Se solicita a la convocante señalar como pena convencional por incumplimiento lo establecido en el art. 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, ya que dicho precepto legal es de observancia obligatoria para las instituciones de seguros.

RESPUESTA: DICHA CLAUSULA SE ESTABLECERÁ EN EL CONTRATO QUE PARA TALES EFECTOS SE REALIZARÁ, SIN DEJAR DE OBSERVAR LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

7.- Se le solicita a la convocante confirmar que el precio de los servicios se ajustara proporcionalmente al incremento del volumen requerido por la convocante conforme al artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, bajo el mismo factor de cotización.

RESPUESTA: LA POLIZA QUE PARA TALES EFECTOS SE EXPEDIRÁ SERÁ AUTOADMINISTRADA SIN DEJAR DE OBSERVAR LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SEGUROS AXA

- De conformidad con el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Chihuahua ¿Entendemos que el pago de la prima, no podrá exceder de veinte días hábiles a partir de la entrega de la póliza y factura correspondiente, sin considerar que se hayan formalizado o no los contratos?

RESPUESTA: EL PAGO SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR 20 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ CONTAR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FORMALIZADO A LA FECHA DEL INICIO DE LA VIGENCIA.

- Se solicita a la convocante confirme que no existe inconveniente para que el licitante ganador, suscriba el contrato respectivo, a través de dos apoderados legales debidamente facultados para ello.

RESPUESTA: SOLO ES NECESARIA LA SUSCRIPCIÓN POR PARTE DE UN APODERADO LEGAL.



**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA DE ACLARACIONES DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA
No. COBACH-P/008/2018**

“POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES”

- Se solicita a la convocante confirme que no existirá inconveniente de proporcionar con anticipación el contrato y otorgará las facilidades necesarias, para que el licitante ganador realice una revisión previa.

RESPUESTA: ES CORRECTO.

- De acuerdo con ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y de conformidad con los artículos 8 y 12 de la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares que nos es aplicable como aseguradora, para realizar la transferencia de información personal a un tercero, este deberá contar con el consentimiento del titular del dato para tener acceso a sus datos sensibles (salud presente o futura, información genética, religiosa etc.), ¿la convocante cuenta con los consentimientos requeridos por la ley de datos para conocerlos?

RESPUESTA: NO CONTAMOS CON EL CONSENTIMIENTO.

- De acuerdo a ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y de conformidad con el artículo 492 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, así como a la disposición décima tercera de la resolución por la que se expiden las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros, solicitamos convenir que los expedientes de identificación de los miembros de la colectividad/grupo los conserve la convocante y se mantengan a disposición del licitante ganador para su consulta y cuando ésta así lo requiera le sean proporcionados oportunamente ya sea para sí misma o para que a la vez los presente a la comisión nacional de seguros y fianzas, si así se lo requiere, y entregarlos en copia simple o electrónica cuando concluya la relación entre licitante ganador y la convocante.

RESPUESTA: SE ENTREGARÁ LA DOCUMENTACIÓN ÚNICAMENTE PARA CASOS DE RECLAMOS ESPECÍFICOS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

- Atendiendo al artículo 11 del reglamento del seguro de grupo para operaciones de vida y del seguro colectivo para operaciones de accidentes y enfermedades se solicita a la convocante, tenga a bien proporcionar copia del consentimiento que se está utilizando actualmente.

RESPUESTA: NO SE CUENTA CON DICHSO CONSENTIMIENTOS.

- En relación a la pregunta que antecede y en caso de ser negativa su respuesta, solicitamos a la convocante nos informe de que aseguradora son los consentimientos con los que se cuenta y de igual forma nos informe cuando fue su última actualización.

RESPUESTA: NO SE CUENTA CON DICHSO CONSENTIMIENTOS.

- Agradeceremos de ustedes nos confirmen que en la elaboración de nuestras ofertas técnicas y económicas además de observar lo señalado en la presente convocatoria y lo acordado en la junta de aclaraciones, tanto esa convocante como todos los participantes en este proceso, deberán de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley Sobre el Contrato de Seguro y las disposiciones que de ellas deriven.

RESPUESTA: ES CORRECTO, PREVALENCIENDO EN TODO MOMENTO LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA DE ACLARACIONES DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA
No. COBACH-P/008/2018

“POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES”

- Atendiendo a la pregunta que antecede, se solicita a la convocante confirme que todas las condiciones no establecidas y/o especificadas en las bases de licitación, anexos y modificaciones derivadas de la presente junta de aclaraciones, operaran de acuerdo a las condiciones generales y endosos de la póliza del licitante ganador.

RESPUESTA: ES CORRECTO, SIEMPRE QUE NO SE OPONGA CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

- Confirmar si la presenta licitación, requiere ser emitida a través de un agente de seguros.

RESPUESTA: NO ES REQUERIDO.

SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE

1. **BASES. GENERALES TÉCNICAS.** Para una mejor apreciación del riesgo, amablemente solicitamos a la convocante la siniestralidad de las últimas 3 vigencias, especificando las fechas de ocurrido, fecha de reporte y detallando el número y monto pagado de cada cobertura afectada. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: SE LES PROPORCIONARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO A MÁS TARDAR EL LUNES 20 DE AGOSTO DE 2018.

2. **BASES. GENERALES TÉCNICAS.** Para una mejor apreciación del riesgo, solicitamos a la convocante nos indique si las condiciones de aseguramiento han cambiado en las últimas 3 vigencias. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: NO HAN CAMBIADO.

3. **BASES. INFORMACION GENERAL.** Amablemente solicitamos a la convocante confirmar que el número de participantes iniciales es de 39,645 alumnos y 2,257 Docentes y administrativos. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: ES CORRECTO, 39, 645 ALUMNOS Y 2,257 DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS.

4. **BASES. INFORMACION GENERAL.** Amablemente solicitamos a la convocante nos proporcione el listado de participantes iniciales separada por los subgrupos (39,645 alumnos y 2,257 Docentes y administrativos) donde se detalle nombre o RFC, fecha de nacimiento, sexo **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: SE PROPORCIONARÁ ÚNICAMENTE SEXO Y FECHA DE NACIMIENTO, SE LES HARA LLEGAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL LUNES 20 DE AGOSTO DE 2018.

5. **BASES. INFORMACION GENERAL.** Amablemente solicitamos a la convocante ratifique que las coberturas solicitadas son:

- Muerte Accidental
- Pérdidas Orgánicas
- Reembolso de Gastos Médicos por accidente.



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA DE ACLARACIONES DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA
No. COBACH-P/008/2018

“POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES”

FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: LAS COBERTURAS SOLICITADAS SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO I NUMERALES 2 AL 8.

6. BASES. ANEXO I, PUNTO 1. Solicitamos amablemente a la convocante confirmar que podemos utilizar los siguientes límites de edad:

- Fallecimiento: de 15 años a sin límite.
- Muerte Accidental: de 15 a 70 años.

FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: NO EXISTE LÍMITE DE EDAD.

7. BASES. ANEXO I, PUNTO 2 Tomando en cuenta lo mencionado en este punto, y a que hacen referencia a la definición de Accidente escolar, Amablemente solicitamos a la convocante nos confirme que nuestra apreciación de esta definición es correcta. ACCIDENTE ESCOLAR.- Acontecimiento originado por una causa externa, súbita, violenta y fortuita, que produce la muerte o lesiones corporales en la persona del Asegurado, no provocadas intencionalmente y que ocurra en los siguientes caso:

Cuando se dirija de su domicilio a la escuela o de la escuela a su domicilio, sin interrupción del trayecto.

Mientras el Alumno se encuentra realizando actividades escolares en las instalaciones de la escuela.

Cuando asista a cualquier evento organizado y supervisado por las autoridades de la escuela.

Cuando viaje dentro de la república Mexicana en grupo directamente hacia y desde el lugar donde se realizan los eventos organizados y bajo la supervisión de la referida autoridad.

FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: ES CORRECTO.

8. BASES. ANEXO I, PUNTO 5. De acuerdo al listado de hospitales que enlistan dentro de este punto y en los que solicitan se tenga hospitales para pago directo, amablemente solicitamos a la convocante nos permita sin ser motivo de descalificación, presentar listado de hospitales en red en los que mi representada tenga al día en convenio para pago directo en la cobertura de AP escolar en el estado de Chihuahua, considerando que en los casos de las ciudades donde no contemos con hospitales en convenio y requieran hacer uso de la cobertura de reembolso de Gastos Médicos por accidentes el asegurado realizara a el procedimiento al cual su mismo nombre lo indica vía Reembolso.

FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: ES CORRECTO.

9. BASES. ANEXO I, PUNTO 6. De acuerdo a lo solicitado en este punto, solicitamos nos permita sin ser motivo de descalificación que en el caso que mi representada no cuente con hospital o médico en convenio para atención en las ciudades donde se requiera el servicio objeto de la presente licitación, permita que las atenciones por servicio se realicen con el medico u hospital de la elección del asegurado y los gastos erogados procedentes se tramiten vía reembolso con la aseguradora. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA DE ACLARACIONES DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA
No. COBACH-P/008/2018

“POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES”

RESPUESTA: ES CORRECTO, DEBERÁ PROPORCIONAR POR ESCRITO EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL REEMBOLSO.

10. BASES, ANEXO I, PUNTO 7), INCIOSO b). Tomando en cuenta que el servicio solicitado en la presente licitación es ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES, el deber ser es que el beneficio de REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS sea tramitado vía reembolso, solicitamos amablemente a la convocante que considere que las atenciones subsecuentes se tramiten vía reembolso, lo anterior con el fin de no ir en contra con lo registrado antes nuestras autoridades. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: NO SE PUEDE DAR RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR TODA VEZ QUE LA MISMA NO ES CLARA.

11. BASES, ANEXO I, PUNTO 7), INCIOSO c). Tomando en cuenta lo mencionado en este punto, Amablemente solicitamos a la convocante nos proporcione el monto del deducible que deberemos de considerar para la presentación de la propuesta. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: EN NINGUN CASO APLICARÁ EL PAGO DE DEDUCIBLE NI POR PARTE DEL ASEGURADO ASÍ COMO TAMPOCO POR PARTE DE LA CONVOCANTE.

12. BASES, ANEXO I, PUNTO 7), INCIOSO f). De la manera más atenta solicitamos a la convocante ratifique que lo solicitado en este punto se cubrirá la primer atención como pago directo en los hospitales y con los médicos en donde exista red vigente de mi representada para este producto (accidentes personales escolares), atenciones subsecuentes se manejaran vía reembolso **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: ES CORRECTO.

13. BASES. ANEXO I, PUNTO 10) Amablemente solicitamos a la convocante nos aclare cuál es el motivo por el cual se debería de exentar al afectado a no presentar acta del ministerio público cuando el accidente haya sido producto de un asalto, Cuando lo correcto es que se exhorte a que realicen las denuncias correspondientes con nuestras autoridades y con el fin de que mi representada tenga los elementos legales para confirmar que fue un accidente por asalto el caso a recibir atención. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: LA ATENCIÓN DEBERÁ SER RECIBIDA, SIN EMBARGO LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE SERÁN ENTREGADOS CON POSTERIORIDAD.

14. BASES. ANEXO I, PUNTO 12) Amablemente solicitamos a la convocante nos proporcionen el dato de cuáles son los deportes que se practican dentro de la institución y supervisados por la misma. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: TODOS LOS DEPORTES A EXCEPCIÓN DE LOS CONSIDERADOS EXTREMOS POR LA COMPAÑÍA ADJUDICADA.

15. BASES. ANEXO I, PUNTO 14, INCISOS a) y b). Agradeceremos a la convocante considere que para este punto y en caso de uno de los 2 supuestos, dicho afectado se deberá de



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA DE ACLARACIONES DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA
No. COBACH-P/008/2018

“POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES”

declarar y pagar la prima correspondiente, para hacer uso del servicio objeto de la presente licitación. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: EL PAGO SE REALIZARÁ AL FINAL DE LA VIGENCIA DEBIDO A QUE ES UNA PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.

16. BASES. ANEXO I, PUNTO 15. Agradeceremos a la convocante confirme que es correcta nuestra apreciación al entender en este punto que como responsable de siniestros en plaza se refiere al administrador de la cuenta en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: ES CORRECTO

17. BASES. ANEXO I, PUNTO 15. En alcance a la pregunta anterior, agradeceremos a la convocante contemple que en caso de vernos favorecidos con la emisión de la cuenta cualquier personal que se asigne para dicha función, tendrá un su horario y días laborales así como sus días de descanso y vacaciones, por lo que en el caso de surgir una emergencia en la cual no se pudieran contactar en primera instancia con el responsable de atención, la convocante esta consiente que siempre tendrá a su servicio el Numero 800 de atención de siniestros para dar apoyo las 24 horas de los 365 días de año, por lo que entre estas dos opciones de atención y servicio podrán apoyarse. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: EL LICITANTE ADJUDICADO POSTERIOR AL REPORTE DEL SINIESTRO DEBERÁ DESIGNAR A UNA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA A FIN DE QUE ATIENDA LAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA CONVOCANTE Y SUS ASEGURADOS.

18. BASES. ANEXO I, PUNTO 16. Agradeceremos a la convocante que siendo el servicio a contratar una póliza de accidentes personales escolares, considere que para este punto y tomando en cuenta que la atención es a consecuencia de un Accidente de Tránsito y que automáticamente por Ley interviene las autoridades correspondientes, para mi representada es importante contar con la copia del acta que levante la autoridad para estar en la posibilidad de brindar la atención necesaria, además de que debemos de comprobar de que dicho accidente no fue provocado por participar en carreras o en una persecución policiaca y ratificar que el afectado no se encuentra bajo los influjos de sustancias toxicas y/o ilegales, por lo anterior agradeceremos que si sea presentada el acta levantada por la autoridad que corresponda. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO**

RESPUESTA: LA ATENCIÓN DEBERÁ SER RECIBIDA, SIN EMBARGO LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE SERÁN ENTREGADOS CON POSTERIORIDAD.

19. BASES. ANEXO I, PUNTO 17 y 18. Agradeceremos considere que de acuerdo a las leyes y autoridades que nos rigen como la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico SHCP, la Ley sobre el contrato del seguro, etc... mi representada está en el derecho de solicitar a los beneficiarios los documentos necesarios para poder integrar el expediente y estar en posibilidad de emitir un dictamen y pago que corresponda sin faltar a los que nos exija la ley.. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO**



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA DE ACLARACIONES DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA
No. COBACH-P/008/2018

“POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES”

RESPUESTA: ES CORRECTO.

20. **BASES. GENERALES.** Amablemente solicitamos a la convocante especificar si el seguro es obligatorio para todo el personal y alumnos y si la prima será pagada al 100% por la convocante, incluyendo la derivada del seguro para el personal jubilado. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: ES CORRECTO.

21. **BASES. GENERALES.** Amablemente solicitamos a la convocante confirmar que todas las condiciones no establecidas o especificadas en el presente proceso de licitación (bases, anexos, acta de junta de aclaraciones, etc...) operarán de acuerdo a las condiciones generales de la aseguradora adjudicada siempre y cuando no demeriten las solicitadas en las bases ni contravengan a las disposiciones legales vigentes. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: YA SE HABÍA DADO RESPUESTA CON ANTERIORIDAD.

22. **BASES. GENERALES.** Solicitamos amablemente a la convocante confirmar la forma de pago de la póliza. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: LA FORMA DE PAGO SERÁ TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

23. **BASES. GENERALES TÉCNICAS.** Favor de confirmar que con base en lo establecido en el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro:

“Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento”.

Se tendrá como causa de cancelación, la falta de pago de prima.

FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: ES CORRECTO, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

24. **BASES. GENERALES TÉCNICAS.** Dado que las propuestas presentadas se calculan con base en los listados entregados por la convocante, solicitamos amablemente nos confirme que en caso de que después de adjudicada la cuenta la convocante hiciera cambios del listado al momento de emisión, la prima cambiará de acuerdo a éstos. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: NO SE REALIZARÁ MODIFICACIÓN AL LISTADO QUE SE ENTREGARÁ PARA LA COTIZACIÓN Y FUTURA EMISIÓN DE LA PÓLIZA, SIN DEJAR DE CONSIDERAR QUE DICHA PÓLIZA SERÁ AUTOADMINISTRADA.

25. **BASES. GENERALES TÉCNICAS.** Amablemente solicitamos a la convocante nos confirme si para la presente licitación deberemos de considerar la participación de agente de seguros,

9



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA DE ACLARACIONES DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA
No. COBACH-P/008/2018

“POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES”

mismo que deberemos de contemplar como para apoyo en la administración de la cuenta
FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: DICHO CUESTIONAMIENTO SERÁ A CONSIDERACIÓN DEL LICITANTE ADJUDICADO.

26. BASES. GENERALES TÉCNICAS. En el caso de ser afirmativa la pregunta anterior agradeceremos se informe si la asignación será por parte de la convocante o bien si la aseguradora podrá asignarlo libremente. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: ESTARSE A LA RESPUESTA ANTERIOR.

27. BASES. GENERALES TÉCNICAS. En alcance a las 2 preguntas anteriores y en el caso de ser afirmativa la primera, favor de indicar que porcentaje de comisión debemos considerar. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO**

RESPUESTA: ESTARSE A LAS DOS RESPUESTAS ANTERIORES, SIN EMBARGO LA CONVOCANTE NO EMITIRÁ PAGO ALGUNO POR CONCEPTO DE COMISIÓN.

28. BASES. GENERALES JURIDICAS. El 14 de Mayo de 2004, así como en su reforma del pasado 19 de Julio de 2012 fueron expedidas las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la ley de general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros, actualmente artículo 492 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas. Disposiciones relativas a prevenir el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. por lo que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros previo a la celebración de contratos de cualquier tipo, debemos integrar un expediente de identificación del cliente que contenga la información y documentación tanto del contratante como de los asegurados prevista en dicha resolución, por lo que agradeceremos a la convocante su declaración en el sentido de que la información respectiva le será entregada al licitante que resulte adjudicado en el presente proceso, a la conclusión del acto de fallo.. **FAVOR DE PRONUNCIARSE**

RESPUESTA: ES CORRECTO DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA DE ACLARACIONES DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA
No. COBACH-P/008/2018
"POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES"

ACLARACIONES POR PARTE DE LA CONVOCANTE:

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se aclara que en ninguna de las coberturas solicitadas se pagara deducible alguno.

Se informa a los licitantes la corrección que se realizó al anexo A que se encuentra en las bases de la presente licitación ya que el artículo al cual se hace mención corresponde a la Ley anterior por lo cual se hace la corrección de los artículos correspondientes aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua vigente.

LICITACION PÚBLICA COBACH-P/008/2018

ANEXO A

LUGAR Y FECHA _____

COMITÉ DE ADQUISICIONES
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Por este conducto, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el suscrito no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Atentamente,



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA DE ACLARACIONES DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA
No. COBACH-P/008/2018
"POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES"

NOMBRE DE LA EMPRESA

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL

Todas y cada una de las modificaciones derivadas de la presente junta de aclaraciones se fundamentan en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así mismo la presente acta se publicará de forma inmediata en el portal de internet de la convocante.

Así mismo se asienta en la presente que el participante HDI Seguros S.A. de C.V. por razón a sus intereses abandonó la sala en la que se actúa durante el desarrollo y antes del término de esta junta de aclaraciones.

No habiendo nada más que hacer constar, ni observar al proceso licitatorio, se da por terminada la presente a las once horas con cincuenta y cuatro minutos y firman para su constancia de común acuerdo los que en ella intervienen.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


Lic. Hugo Antonio Armendáriz Nevárez
en representación de la
Lic. Guadalupe Avitia Talamantes
Presidenta del Comité
(Oficio D.A. 286/2018)

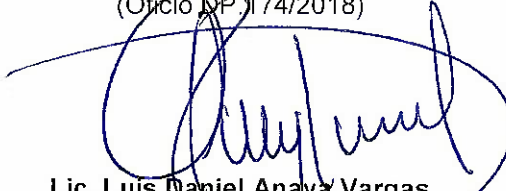
C.P. Francisco Javier Villegas Romero
Primer Vocal del Comité

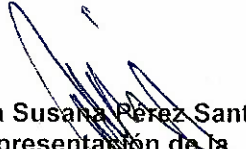


COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA DE ACLARACIONES DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA
No. COBACH-P/008/2018


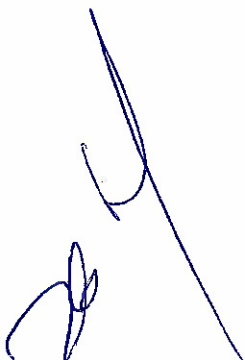

“POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES”


Lic. Leonel Eduardo Pérez Esquivel
En representación de la
M.A.P. Ileana Patricia Legarreta Castillo
Segundo Vocal del Comité
(Oficio DP/174/2018)


Lic. Luis Daniel Anaya Vargas
En representación del
Lic. Manuel José Ortega Chávez
Cuarto Vocal del Comité
(Oficio AG/389/2018)


C.P. Karla Susana Pérez Santos en
representación de la
C.P. Jeanethe Martínez Estrada,
Tercer Vocal del Comité
(Oficio R.F./075/2018)


Ing. Jaime Humberto Manzanera Quintana
Observador del Comité









COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA DE ACLARACIONES DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA
No. COBACH-P/008/2018


“POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES”

PARTICIPANTES


Verónica Andrew Chaparro
En representación de
Thona Seguros S.A. de C.V.


Octavio Carrillo Mayagoitia
En representación de
HDI Seguros S.A. de C.V.

INVITADOS


Lic. Cesar Torres Loya
Área Técnica y/o requirente